

CONTRATO DE "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PARA EL SISTEMA DE TRASLADO DE LA UNIDAD DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "SIEMENS, S.A."

de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la

sociedad que gira bajo la denominación de "SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "SIEMENS, S.A.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero cuatro seis siete - cero cero uno - dos, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PARA EL SISTEMA DE TRASLADO DE LA UNIDAD DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", adjudicado bajo la modalidad de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-34/2023, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas, que en

adelante podrá denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del contrato es que la Contratista proporcione el servicio de actualización para el sistema de traslado de la unidad de carga del Puerto de Acajutla, de acuerdo con lo contenido en Sección II "Especificaciones Técnicas", del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-34/2023, aprobado por la Junta Directiva de CEPA, mediante el punto segundo del acta número cero cero cero cuatro, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, y a los demás documentos contractuales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) El Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-34/2023 "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PARA EL SISTEMA DE TRASLADO DE LA UNIDAD DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA", en adelante "El Documento de Solicitud de Oferta", aprobado en el mes de octubre de dos mil veintitrés; II) Aclaraciones, adendas y/ o enmiendas, si las hubiere; III) Oferta presentada por la Contratista el once de octubre de dos mil veintitrés; IV) Punto tercero del acta número cero cero cero seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, por medio del cual se adjudicó la Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-34/2023, a favor de la Contratista; V) Notificación de Adjudicación Ref. UCP- 752/2023, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, emitida por la Jefa Interina de la UCP y recibida por la Contratista en la misma fecha; VI) Las garantías que presenta la Contratista; VII) Las Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso de que las haya; y, IX) Modificaciones al contrato, si las hubiere. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** I) PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DEICISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR (US \$278,117.84), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR (US \$246,121.98), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) PROCEDIMIENTO DE PAGO: El procedimiento de pago se realizará

de la siguiente manera: INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATISTA ADJUDICADA: Es la institución contratante quien, bajo su normativa y procedimientos de pago, indicará al oferente adjudicado las instrucciones para que gestione el pago. Las opciones de forma de pago son las siguientes: a) **PAGO ELECTRÓNICO**: Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción, por lo que deberá consultar a la Gerencia Financiera, previo a su solicitud de pago. Después de la notificación de resultado, la Contratista ganador que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA, podrá presentar a la UFI la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada según Formulario F9 del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-34/2023. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. **REQUERIMIENTOS A PRESENTAR SOBRE PAGO ELECTRÓNICO-FACTURA ELECTRÓNICA**. En caso de utilizar este tipo de documentos, deberá cumplir el contratista los requerimientos establecidos en el formulario F10 del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-34/2023. De este Documento de Solicitud de Oferta. (cuando proceda). **III) CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO**: La CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: Se podrán efectuar pagos parciales o un solo pago, hasta por el valor del contrato, producto de este proceso, contra entrega del Acta de Recepción Parcial y/o Definitiva, según corresponda, a satisfacción de CEPA, (según aplique). La contratista deberá presentar los documentos necesarios al Administrador de Contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones de la contratista. En caso de que los documentos presentados por la contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con la contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). Para el pago, el Contratista presentará a la Gerencia Financiera de CEPA la siguiente documentación: El correspondiente documento de cobro. Copia del contrato. Original Acta de Recepción Parcial o Definitiva (según corresponda). Copia de la Garantía de Buena Calidad, para el último pago. Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona

la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. No se recibirán documentos que no cuenten con la información antes descrita. El pago de Quedan por Orden de Compra, comprenderá un rango aproximado de hasta quince (15) días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores. IV) DERECHOS, TASAS E IMPUESTOS: La Contratista pagará todos los derechos, tasas e impuestos municipales, con que se le grave por el trabajo que realice originado del Contrato u Orden de Compra que se suscriba entre las partes. V) En caso de solicitar anticipo, la Contratista deberá presentar la siguiente documentación: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en el romano segundo de la cláusula Décima del presente contrato. b) Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo. c) Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, si es persona domiciliada. d) Si es persona natural o jurídica no domiciliada en la República de El Salvador, el respectivo Recibo Simple, además de los literales a) y b) anteriores. e) Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los gastos financiados con el anticipo del contrato, según numeral 14 del literal G de la Sección "I" del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-34/2023. La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: i. El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal b) y los documentos de los literales c) o d), según aplique, a la UCP. ii. Originales de los documentos del literal b) y los documentos c) o d) según aplique y e), junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, al administrador de contrato. Una vez el Administrador de Contrato tenga todos los documentos requeridos en el romano ii antes descrito, remitirá en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES dichos documentos a la Gerencia Financiera de CEPA. Cumplido los requerimientos de este numeral, la CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado en cada uno de los pagos a la contratista, en proporción al porcentaje otorgado en la cláusula Cuarta del presente instrumento, hasta la amortización total del mismo. **CUARTA: ANTICIPO:** La Institución contratante efectuará un Anticipo sobre el Precio del Contrato, el cual podrá

ser de hasta un treinta (30%) por ciento, debiendo de presentar el Plan de Inversión de Anticipo de acuerdo con el Formulario F 7. De la Sección III del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-34/2023, el cual será verificado por el Administrador de Contrato. Dicho anticipo solamente se podrá hacer contra entrega de la Garantía de inversión de anticipo usando para este fin el Formulario de Garantía de inversión de anticipo conforme al Formulario F6 que se proporciona en la Sección III – Formularios del Documento de Solicitud de Ofertas de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-34/2023. La Garantía de inversión de anticipo, por el importe del cien por ciento (100%) del mismo, podrá ser emitida por un Banco o una compañía de seguros y fianzas con clasificación de riesgo EA o mayor, y autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **QUINTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO U ORDEN DE CAMBIO.** I) **MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** el presente contrato podrá ser modificado, mediante ordenes de cambio de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la LCP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) **MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP. **SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO CONTRACTUAL.** I) **ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Contrato, entrará en vigencia a partir de la fecha de firma de contrato. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador de Contrato. II) **LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO:** El lugar donde se entregará el servicio y suministro será en el Puerto de Acajutla. El plazo contractual será de TRESCIENTOS CATORCE (314) DÍAS CALENDARIO hasta la liquidación del proyecto, contados a partir de la Orden de Inicio, de acuerdo a los siguientes plazos

Actividad	Plazo días calendario
Entrega del servicio y suministro	294 DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio
Elaboración y firma de Acta de Recepción Parciales	Dentro de los 5 días calendario posteriores a la terminación de la entrega del servicio y suministro
Revisión por parte de CEPA	Dentro de los 5 días calendario a partir de la Recepción Parcial
Subsanación de defectos y/o irregularidades	Dentro de los 15 días calendario a partir de la Revisión por parte de CEPA

SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO. El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. **OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** I) **RECEPCIÓN PARCIAL:** La recepción de este servicio y suministro se podrá hacer de forma parcial en coordinación entre la contratista y el administrador del Contrato, pero en ningún momento se podrá sobrepasar del plazo máximo establecido para la entrega del servicio y/o suministro. Para cada entrega parcial del servicio, el Administrador de Contrato verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y posterior a subsanar deficiencias que pudiesen presentarse, lo recibirá a entera satisfacción por medio del Acta de Recepción Parcial correspondiente, la que deberá ser firmada por la contratista, el Supervisor de la CEPA si los hubiere y el Administrador de Contrato. II) **PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN:** A partir de la Recepción Provisional (fecha de la firma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes mediante un ACTA DE REVISIÓN. En el caso de que el Administrador del contrato, comprobare defectos e irregularidades, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo al Contratista mediante el ACTA DE REVISIÓN y remitirá copia de este a la UCP; debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO. III) **RECEPCIÓN DEFINITIVA:** Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades o subsanados que fueren éstos por la contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato u orden de compra en conjunto con el Supervisor, y otros funcionarios designados por la CEPA (si hubiere) y el Contratista, quienes firmarán de conformidad. Los administradores de contrato u orden de compra deberán remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP. **NOVENA: MULTAS.** En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso

o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. **DÉCIMA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA.** I) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la Contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo siguiente: a) **PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** la UCP requerirá por escrito a la contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del Contrato, para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación. b) **MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** a) El monto de la garantía: será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). b) La vigencia de la garantía: Será de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (374) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la orden de inicio. c) **AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA.** La Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según lo requerido por CEPA). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. d) **SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir a la Contratista que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. e) **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** la Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-34/2023 y en lo establecido en el presente Contrato. iii. En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. f) **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva a entera satisfacción de la CEPA y presentada la Garantía de Buena Calidad. II) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** En caso de que la contratista solicite anticipo y sea autorizado por el Administrador de Contrato, deberá presentar una Garantía de Buena

Inversión del Anticipo, con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos. a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP. La contratista tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la autorización del anticipo por el Administrador de Contrato. b) MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA. Monto de la garantía: será equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) del monto otorgado en concepto de Anticipo, incluyendo impuestos, (si aplica). Vigencia de la garantía: será efectiva a partir de la fecha de suscripción de contrato hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. c) SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA. Será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. De no presentarla, no se hará efectivo el Anticipo aprobado por el Administrador de Contrato. d) EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA. Esta Garantía se hará efectiva si CEPA comprueba que los recursos recibidos por la Contratista en calidad de anticipo han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales y al Plan de Anticipo aprobado por el Administrador de Contrato. e) DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. Será devuelta, contra la presentación del Acta de Recepción Definitiva. III) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD. la Contratista rendirá una Garantía de Buena Calidad de servicio, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato (IVA INCLUIDO), con una vigencia de UN (1) AÑO, a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del suministro, objeto de la presente contratación, y deberá presentarla en la UCP a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. DÉCIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA. La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, que resultare de la adjudicación de la presente Contratación Directa con Competencia. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministrados subcontratados



directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos suministros. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: La Contratista deberá considerar, que "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **DÉCIMA SEGUNDA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL FEMENINO.** La Contratista tendrá como máximo CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la Orden de Inicio para presentar al Administrador de Contrato el listado del personal que laborará para la ejecución del proyecto, incluyendo lo dispuesto en la igualdad de género (Contratación de al menos 10% de mujeres del total de trabajadores), según listado de requisitos de igualdad de género a cumplir por la contratista. En caso de no lograr la contratación de ese porcentaje, la contratista deberá presentar al Administrador de Contrato, las publicaciones o acciones concretas que demuestre que el contratista hizo un esfuerzo para contratar personal del sexo femenino. **DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SERVICIO.** Si durante la ejecución del contrato de compra existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 158 de la LCP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del servicio, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del servicio. La solicitud deberá hacerla la contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en la LCP. CEPA



tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA. DÉCIMA CUARTA: LUGAR DE NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las direcciones de las personas

inmediatamente por escrito a la otra parte. DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas. DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial. DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El Administrador del Contrato asignado por parte de

cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; derivadas del presente documento; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre la contratista y la

supervisión externa contratada por CEPA. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratista en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. DÉCIMA NOVENA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las especificaciones contenidas en la Sección II "Especificaciones Técnicas" del Documento de Solicitud de Oferta de Contratación Directa con Proveedor Único, con Ref. No. CEPA CD-34/2023, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. VIGÉSIMA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO. Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. VIGÉSIMA PRIMERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a la contratista, que cumpla con los más altos estándares de ética durante la ejecución del contrato. VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los suministros prestados conforme lo estipulado en el presente contrato y en los Documentos de Solicitud de Ofertas; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; e) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador; y, f) Por incumplimiento en el programa de trabajo de ejecución presentado para el proyecto, cuando el Administrador del Contrato haya comprobado más del diez por ciento (10%) de atraso o el equivalente a treinta (30) días, imputables a la Contratista. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del



presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas minutos del día veintiséis de octubre de

UNO – UNO, actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y

por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil

confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el
como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto tercero del acta número cero cero cero seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, por medio del cual se adjudicó a la sociedad "SIEMENS, S.A.", la Contratación Directa Proveedor Único, con referencia número CEPA CD-TREINTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTITRÉS; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato

Administrativos actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad que gira bajo la denominación de "SIEMENS, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "SIEMENS, S.A.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de

horas del día once de mayo de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Carlos Hernán Gil Machuca, e inscrito en el Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio bajo el número SESENTA del Libro DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS, del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós, en la que consta que la compareciente, actuando en nombre y representación, en su calidad de Ejecutora Especial de Acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "SIEMENS, S.A.", quien otorgó dicha Escritura de Poder a favor de ella misma y otras cuatro personas más, a fin de representar a la referida sociedad en todos sus negocios y ejercer todos los actos correspondientes y necesarios para la firma de los contratos y los documentos legales correspondientes y concederles facultades especiales, para que en nombre de la referida sociedad, y en las formas que ha quedado establecido, puedan adquirir derechos y contraer obligaciones en las distintas formas de contratación de la Administración Pública. El Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de la personería con la que actuó la compareciente, como otorgante de dicho poder, ya que tuvo a la vista la Certificación de Punto de Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas con veinte minutos del día dos del mes de mayo de veintidós, otorgada por la compareciente, en su calidad de Secretaria de la Junta General de Accionistas, y encargada de emitir certificaciones de los acuerdos para su ejecución, de la cual consta: Que en el libro de Actas de la Junta General Accionistas, que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número doscientos que corresponde a la sesión de Junta General Ordinaria, celebrada a los dos días del mes de mayo del año dos mil veintidós, en cuyo punto siete, se procedió a autorizar el otorgamiento del mencionado Poder, otorgando facultades amplias y suficientes en cuanto a derecho corresponde a favor de los comparecientes y cuatro personas más, por lo que los comparecientes se encuentran plenamente facultados para otorgar dicho Poder; por tanto, la compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto y, en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones

contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de seis hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al CONTRATO DE "SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN PARA EL SISTEMA DE TRASLADO DE LA UNIDAD DE CARGA DEL PUERTO DE ACAJUTLA", cuyo objeto es que la Contratista brinde el servicio detallado en la cláusula Primera del instrumento anterior; que el plazo contractual es de trescientos catorce días calendario hasta la liquidación del proyecto, contados a partir de la Orden de Inicio. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DEICISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**

